



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 23 DE
AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEECH/JIN-M/001/2021,
TEECH/JIN-M/054/2021 Y TEECH/JIN-
M/058/2021, ACUMULADOS.

ACTOR: MARTIN DARÍO CAZAREZ VÁZQUEZ,
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 016 DE CATAZAJA,
CHIAPAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: YSNAR OJEDA
MORALES, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, Y OTROS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:30 veintiún horas con treinta minutos de veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintitrés de agosto del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante ocho fojas útiles impresas únicamente siete fojas impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia

con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf)

[3504.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf); y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia **DOY FE**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

Siendo las doce horas, del veintidós de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Ysnar Ojeda Morales, Lizabeth Palma Martínez, Lorenzo Toscano García, Noel Arturo Rosario Hernández y Ángel Cruz Alamilla Avalos, parte actora en el expediente TEECH/JIN/M/054/2021, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy a las doce horas, cuarenta y cinco minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito signado por Ysnar Ojeda Morales, Lizabeth Palma Martínez, Lorenzo Toscano García, Noel Arturo Rosario Hernández y Ángel Cruz Alamilla Avalos, mediante el cual dan cumplimiento a la vista otorgada en proveído de veinte de agosto del año actual. Agréguese el escrito de referencia a los autos y dígaseles a los promoventes que sus manifestaciones serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

--- **II.-** Una vez, analizadas las constancias de autos, de conformidad con los artículos 37, 38 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Juicio de Inconformidad citado al rubro. En ese sentido, tenemos que: -----

--- **A.1).- El Partido Político actor en el expediente TEECH/JIN-M/001/2021**, ofreció las siguientes: a) **Documentales Públicas:** 1) Veintitrés copias

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

debidamente certificadas de las actas escrutinio y cómputo levantadas en casilla, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (fojas 82 a la 105); **2)** Doce copias debidamente certificadas de las actas escrutinio y cómputo levantadas en el consejo municipal, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 71 a la 82); **3)** Diecisiete copias debidamente certificadas de las actas de la jornada electoral, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 54 a la 70); **4)** Siete copias debidamente certificadas de las hojas de incidentes levantadas en casilla, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 106 a la 112); **5)** Veintitrés copias debidamente certificadas de los recibos de paquete electoral levantados en el Consejo municipal, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 119 a la 141); **6)** Cinco fojas correspondientes al encarte donde consta la ubicación de las casillas y el número de estas aprobado por el Consejo Distrital correspondiente del Instituto nacional electoral, proporcionado por Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 113 a la 117); **7)** Diecisiete fojas debidamente certificadas correspondientes a el acta circunstanciada de la sesión permanente de computo municipal del Consejo Electoral Municipal de Catazajá, Chiapas, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 142 a la 158); **8)** Una foja debidamente certificada del acta de computo municipal de la elección para el Ayuntamiento de Catazajá, Chiapas, proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 118); **9)** Dos fojas de oficio de remisión y constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, entregada en el Consejo Electoral Municipal de Catazajá, Chiapas a la candidata de morena, proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 160 y 161); **b) DOCUMENTALES PRIVADAS.** 1) Una foja de nombramiento de Martín Darío Cázarez Vázquez, como representante propietario ante el Consejo Municipal del municipio de Catazajá, Chiapas, mismo que el órgano administrativo electoral tiene por debidamente integrado a la base de datos y que tiene que tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, ya que es ante la autoridad responsable que se tiene por acreditado, por lo que se me debe de tener por reconocida dicha acreditación, (foja 162); 2) Escrito mediante el que se nos informa de la inexistencia de la versión estenográfica de la sesión permanente del consejo municipal de Catazajá, Chiapas, respecto de la celebración del cómputo municipal proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que relaciono con los hechos y agravios expuestos, (foja 159); 3) Oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.362/2021, de once de junio de la presente anualidad, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, (foja 163); **c) PRUEBA TÉCNICA.** 1) Consistente en USB contenido video proporcionado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, correspondiente a la sesión de compute celebrada por el consejo municipal de Catazajá, Chiapas, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios y se entregara en vía de alcance, por no haber sido entregado al momento de la presentación del presente y se presenta el acuse de recibo original a efecto de considerarlo como parte del presente; **d) PRESUNCIONAL.** En lo que a nuestros intereses convenga y sea relacionada con los hechos y agravios presentados. **e) INSTRUMENTAL Y DE ACTUACIONES.** En lo que favorezca a las pretensiones de ser revocada la invalidez decretada por el Consejo Municipal de Catazajá, Chiapas. **f) SUPERVENIENTES.** Las que aparezcan o se tenga conocimiento de ellas con posterioridad, así como las que no nos han entregado y sean enviadas en alcance del presente. -----

--- **A.2) Los actores del expediente TEECH/JIN-M/054/2021**, ofrecieron las siguientes: **a) Documentales Públicas:** 1) Copia certificada de los nombramientos que nos acreditan como representantes de los partidos políticos ante el 016 Consejo Municipal Electoral de Catazajá, Chiapas, mismas que se tienen relación con los hechos mencionados, (fojas 85 a la 106); 2) Copia certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en

el consejo municipal de la elección para el ayuntamiento de las secciones y casillas siguientes 186 contigua 1, 187 básica, 187 contigua 2, 188 contigua 1, 188 extraordinaria 1, 189 básica, 180 extraordinaria 1, 193 contigua 1, 193 extraordinaria 1, 193 extraordinaria 2, 194 extraordinaria 1, 196 básica, (fojas 359 a la 371); **3)** Copia certificada del acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, emitida por el 016 consejo municipal electoral de Catazajá, Chiapas. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados, (foja 347); **4)** Acta de sesión permanente número (CDE/09/CME/016/SP/02/2021), de nueve de junio de 2021 terminada hasta el día diez de junio de dos mil veintiuno, a las 9:16 de la mañana emitida por la C. Nely Patricia Peregrino Damas, Presidenta y José del Carmen Alvarado López, Secretario, ambos del 016 consejo municipal electoral. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados, (foja 253 a la 255); **5)** Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal de nueve de junio de dos mil veintiuno, emitida por el 016 consejo municipal electoral de Catazajá, Chiapas. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados, con pruebas y anexos constantes de (114) fojas útiles que contienen oficios, escritos de incidentes, pruebas que demuestran el acarreo de personas, denuncias ante la FEPADE, dinero utilizado para la compra de votos, (fojas 562 a la 675); **6)** Resolución emitida 29 de agosto de 2018, por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018, TEECH/JDC/252/2018 y Acumulados, la cual puede ser consultada en la página oficial de internet del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **7)** Resolución emitida por la Sala Regional Xalapa en los expedientes, SX-JDC-840/2018 y SX-JRC-305/2018. La cual puede ser consultada en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **8)** Resolución emitida por la sala superior del Tribunal Electoral con los números de expedientes SUP-REC-1310/2018 y SUP-REC-1351/2018, acumulados, la cual puede ser consultada en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **9)** Denuncia presentada por los suscritos ante la Fiscalía General de Distrito Selva, Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa Palenque con el numero R.A. 0911-065-0901-2021, la que se anexa al presente como copia debidamente certificada constante de 40 fojas útiles, para demostrar los hechos ocurridos el día 10 de junio del presente año al actuar de forma violenta los elementos de seguridad pública, mandados por



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

la candidata de morena a quien hacemos responsable de los hechos ocurridos (fojas 408 a la 446); **b) DOCUMENTALES PRIVADAS.** 1) Copias simples de R.A. número 0028-016-0907-2021, levantada ante la Fiscalía de Distrito Selva, Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa Playas de Catazajá, (fojas 447 a la 545); **c) PRUEBAS TÉCNICAS.** 1) Consistente en el video de la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la cuenta Marcela Avendaño Gallegos, en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10222121419478990&id=1068063079&sfnsn=scwspmo de fecha 10 de junio de 2021, mismas que tienen relación con los hechos mencionados; 2) Consistente en el video de la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página "Diario de Catazajá", publica un video con el siguiente encabezado "Hace un llamado María Fernanda Dorantes, Presidenta electa de Catazajá", con fecha de publicación 10 de junio de 2021, consultable en el link <https://fb.watch/65yVujwjQ/> en el que vemos a la C. María Fernanda Dorantes, candidata a Presidenta Municipal por el partido Morena en el municipio de Catazajá, Chiapas. Rodeada de muchas personas, festejando el presunto gane y emitiendo la siguiente advertencia. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; 3) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página "Resumen informativo Adrián Fuentes", localizable en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=769240267028347&id=234138880538491&sfnsn=scwspmo, en la que se puede ver la C. María Fernanda Dorantes Núñez, sosteniendo en su manos un documento del que puede leerse en su encabezado "constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y logotipo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **d) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** De todo lo actuado y en todo lo que se actué en beneficio del demandante. **e) LA PRESUNCIONAL EN SU TRIPLE ASPECTO LÓGICO, LEGAL Y HUMANO.** En todo lo que favorezca a los intereses de nuestros representados. -----

--- **A.3)** Por su parte el partido actor del expediente TEECH/JIN-M/058/2021, ofreció los siguientes **a) Documentales Públicas:** 1) Copia debidamente certificada del acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal de nueve de junio del presente año, (foja 65 a la 97); 2) Copia debidamente certificada del acta de cómputo municipal de la elección para

ayuntamiento. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios de la presente demanda, (foja 98); **3)** Dos copia certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento de las casillas 192 básica y contigua, prueba que solicito se le dé el valor legal correspondiente y este H. Tribunal en el indebido caso que se validara la elección se tomen en cuenta los votos que aparecen de dichas actas y que tienen relación con los agravios expresados, (foja 99 y 100); **4)** Copia certificada de la ficha de nombramiento expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como copia de la credencial de elector a favor de Hiber Gordillo Nañez, representante del partido Movimiento Ciudadano, ante el consejo municipal 016 de Catazajá, Chiapas, (foja 101 y 102); **5)** Copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el ayuntamiento, así como las actas de escrutinio y cómputo de la casilla para la elección del ayuntamiento de las secciones y casillas siguientes: 186 contigua 1, 187 básica, 187 contigua 2, 188 contigua 1, 188 extraordinaria 1, 189 básica, 189 extraordinaria 1, 193 contigua 1, 193 extraordinaria 1, 193 extraordinaria 2, 194 extraordinaria 1, y 196 básica, (fojas 105 a la 146); **6)** Veintitrés actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas, mismas que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario Técnico del Consejo Municipal 016 de Catazajá; **7)** Doce actas de escrutinio y cómputo levantadas en el consejo municipal, las que se anexan en copias debidamente certificadas; **8)** Once copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de la casilla para la elección del ayuntamiento de las secciones y casillas siguientes: 186 básica, 186 extraordinaria 1, 187 contigua 1, 188 básica, 190 básica, 191 básica, 193 básica, 194 básica, sección ilegible contigua 1, 194 extraordinaria contigua 1 y 195 básica, (fojas 136 a la 146); **9)** Copia certificada del acta de sesión permanente número CDE/09/CME/016/SP/02/2021, de nueve de junio de dos mil veintiuno, (fojas 147 y 148); **b) LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** En todo aquello que beneficie a la parte que represento y que haga prueba plena para demostrar la razón de mis agravios expuestos y que se relacione con los mismos; **c) LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES:** En todo lo que favorezca a las pretensiones de mi representado de ser revocada el acta de cómputo de la elección municipal para ayuntamiento y ad-cautelan de que se valide la elección se ermita una nueva donde se computen los votos que faltan a mi representado en las casillas 192 básica y contigua 1, que tienen relación con los agravios expuestos en la



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

presente; **d) LAS SUPERVINIENTES:** De todas las pruebas que aparezcan o se tengan conocimiento de ellas con posterioridad y que sirvan para llegar a la verdad histórica de los hechos, así como las que no se tienen el acceso y que aparezcan para hacer evidencia plena de mis agravios. -----

--- **B).** - Por lo que hace a la **autoridad responsable** en todos los expedientes remitió las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación, así como los siguientes medios probatorios en copias certificadas consistentes en:

a) DOCUMENTALES PÚBLICAS: **1)** Doce actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Municipal de la elección para el ayuntamiento, (fojas 182 a la 204 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **2)** Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento constante de 11 fojas útiles debidamente certificadas, (foja 205 a la 215 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **3)** Actas de escrutinio y cómputo de casilla de elección para ayuntamiento, de las casillas 192 básica y contigua 1, (fojas 216 y 217 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **4)** Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento, (foja 218 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **5)** Actas de la jornada electoral, constante de 13 fojas útiles (foja 169 a la 181 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **6)** Hojas de incidentes levantadas en casilla, constantes de siete fojas útiles (foja 219 a la 225 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **7)** Recibos de entrega de paquetes electorales levantados en el Consejo Municipal, constantes de 23 fojas útiles (fojas 226 a la 248 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **8)** Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, constante de 01 foja útil (foja 250 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **9)** Reporte de listado de ubicación de casillas aprobadas por las trece juntas distritales, constante de 01 foja útil (foja 249 del expediente TEECH/JIN-M/001/2021); **10)** Trece fojas de las constancias de clausura de casilla y recibo de copia legible, (fojas 333 a la 346 del expediente TEECH/JIN-M/054/2021); **11)** Cincuenta fojas de los recibos de entrega recepción de material electoral a la presidencia de casilla, (fojas 258 a la 308 del expediente TEECH/JIN-M/054/2021); **12)** Diecisiete actas de la jornada electoral, (fojas 384 a la 401 del expediente TEECH/JIN-M/054/2021); **13)** Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal de nueve de junio de dos mil veintiuno, (fojas 130 a la 239 del expediente TEECH/JIN-M/054/2021). -----

--- **C.1)** Por lo que hace al **tercero interesado en el expediente TEECH/JIN-M/001/2021**, remitieron los siguientes medios probatorios consistentes en: **a)**

DOCUMENTALES PÚBLICAS: 1) Documental Pública.- Copia certificada de los nombramientos que nos acreditan como Representantes de partido político ante el 016 Consejo Municipal Electoral de Catazajá, Chiapas. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados, (fojas 274 a la 295); **b) PRUEBAS TÉCNICAS.** 1) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la cuenta Marcela Avendaño Gallegos en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10222121419478990&id=1068063079&sfnsn=scwspmo, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; 2) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página "Diario de Catazajá", publica un video con el siguiente encabezado "Hace un llamado" María Fernanda Dorantes, Presidenta electa de Catazajá", con fecha de publicación diez de junio de dos mil veintiuno, consultable en el link <https://fb.watch/65yVujwjqQ/>, en el que vemos a la C. María Fernanda Dorantes, candidata a Presidenta Municipal por el partido morena en el Municipio de Catazajá, Chiapas, rodeada de muchas personas, festejando el presunto gane, y emitiendo la siguiente advertencia. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; 3) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página "Resumen informativo Adrián Fuentes", localizable en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=769240267028347&id=2341388805384918&sfnsn=scwspmo, en la que se puede ver a la C. María Fernanda Dorantes Núñez, sosteniendo en sus manos un documento del que puede leerse en su encabezado constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y logotipo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; 4) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación en la cuenta de José Méndez López, existen los videos del momento preciso en que llegaron las patrullas de seguridad pública estatal y municipal y se llevaron la constancia de mayoría que sería entregada a María Fernanda Dorantes Núñez, bajo la nota que dice "La nota del día, Catazajá, Chiapas "La verdad de como usando la fuerza pública, obtuvo la constancia de mayoría Fernanda Dorantes Núñez", consultable con el link <https://www.facebook.com/100004445718602/posts/1955427014615470/?d=n> mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **c) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado y en todo lo que se actué en beneficio del demandante; **d) LA PRESUNCIONAL EN SU TRIPLE**



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

ASPECTO LÓGICO, LEGAL Y HUMANO. En todo lo que favorezca a los intereses de nuestros representados; e) **LA SUPERVENIENTE.** Que se ofrece para el caso de que surgiera alguna otra que tenga relación con los hechos y que demuestren la verdad de los hechos relacionándola desde ahora con los hechos de contestación a la misma.-----

--- **C.2) Por su parte el Tercero interesado en el expediente TEECH/JIN-054/2021** remitió los siguientes medios probatorios consistentes en: a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS:** 1) Copias debidamente certificadas de las actas escrutinio y cómputo levantadas en casilla, proporcionada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 2) Copias debidamente certificadas de las actas escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Municipal, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 3) Copias debidamente certificadas de las actas de la jornada electoral, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos, 4) Copias debidamente certificadas de las hojas de incidentes levantadas en casilla, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 5) Copias debidamente certificadas de los recibos de paquete electoral levantados en el Consejo Municipal, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 6) Copias debidamente certificadas de los recibos de paquete electoral levantados en el Consejo municipal, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 7) Encarte donde consta la ubicación de las casillas y el número de estas aprobado por el Consejo Distrital correspondiente del instituto nacional electoral, proporcionado por Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; 8) Copias certificadas correspondientes a el acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal del consejo electoral municipal de Catazajá, Chiapas,

proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; **9)** Copia certificada del acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de Catazajá, Chiapas, proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismas que relaciono con los hechos y agravios expuestos; **10)** Consistente en copia certificada del escrito mediante el que se nos informa de la inexistencia de la versión estenográfica de la sesión permanente el Consejo Municipal de Catazajá, Chiapas, respecto de la celebración del cómputo municipal proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que relaciono con los hechos y agravios expuestos; **11)** Copia certificada del oficio de remisión y constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal de Catazajá, Chiapas a la candidata de morena, proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que relaciono con los hechos y agravios expuestos; **12)** Nombramiento de Martin Darío Cázarez Vázquez, como representante propietario ante el consejo municipal del municipio de Catazajá, Chiapas, mismo que el órgano administrativo electoral tiene por debidamente integrado a la base de datos y que tiene que tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, ya que es ante la autoridad responsable que se tiene por acreditado, por lo que se me debe de tener por reconocida dicha acreditación; **b) PRUEBA TÉCNICA. 1)** Consistente en USB conteniendo video proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, correspondiente a la sesión de cómputo celebrada por el Consejo Municipal de Catazajá, Chiapas; **c) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En lo que a nuestros intereses convenga y sea relacionada con los hechos y agravios presentados; **d) INSTRUMENTAL Y DE ACTUACIONES.** En lo que favorezcan a las pretensiones de ser revocada la Invalidez decretada por el Consejo Municipal de Catazajá, Chiapas; **e) SUPERVENIENTES.** Las que aparezcan o se tenga conocimiento de ellas con posterioridad, así como las que no nos han entregado y sean enviadas en alcance del presente. -----

--- Finalmente el tercero interesado en el expediente TEECH/JIN-058/2021, remitió los siguientes medios probatorios consistentes en: **a) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistentes en todas las que se practiquen en el expediente que se forme con motivo del presente juicio, así como las



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente juicio, en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente juicio; y

b) LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.-----

--- **D) PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.** Solicitadas por esta Magistratura mediante proveído de dieciocho de agosto del presente año, consistentes en **a)** Hoja de incidentes de la casilla 194 extraordinaria 1; **b)** Acta circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del día seis de junio de dos mil veintiuno, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de ayuntamiento, constante de seis fojas útiles; **c)** Acta circunstanciada levantada de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria de ocho de junio de dos mil veintiuno, constante de tres fojas; **d)** Acta circunstanciada levantada en el centro de recepción y tránsito, correspondiente a la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de diputaciones locales en los consejos municipales el día seis de junio de dos mil veintiuno, constante de tres fojas útiles, y **e)** Acta circunstanciada para hacer constar la recepción de la documentación electoral, para la elección de miembros para ayuntamiento, constante de diez fojas útiles. -----

--- **III.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno. **Haciéndose las precisiones siguientes:** ---

--- En cuanto a las documentales previamente señaladas en el romano **II**, apartado **A.1), inciso b), numeral 3)**, ofrecida por el actor en el expediente TECCH/JIN-M/001/2021, consistente en el oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.362/2021, de once de junio de la presente anualidad, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, no fue ofrecido por el accionante pero si fue exhibido junto con su escrito de demanda. En ese orden, en lo relativo al medio probatorio reseñado en el **romano II, A.1), inciso c), numeral 1**, consistente en USB que contenga el video proporcionado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, correspondiente a la sesión de computo celebrada por el consejo municipal de Catazajá, Chiapas; se deja de admitir, lo anterior, toda vez que el oferente incumple con lo preceptuado en el artículo 42, de la Ley de

Medios Local, es decir, no señala concretamente lo que pretende acreditar a través de dicha probanza, ni señala las circunstancias de modo que reproduce la prueba. Robustece lo anterior, la jurisprudencia 36/2014², de rubro siguiente: “PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR”. ---

--- Ahora bien, en lo concerniente al medio probatorio reseñado en el apartado **A.3), inciso a), numerales 6) y 7)**, consistentes en veintitrés actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas, mismas que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario Técnico del Consejo Municipal 016 de Catazajá, y doce actas de escrutinio y cómputo levantadas en el consejo municipal, las que se anexan en copias debidamente certificadas; se dejan de admitir, toda vez que fueron ofrecidas por el partido actor en su escrito de demanda pero no fueron exhibidas con la misma. Asimismo, en lo tocante al medio probatorio identificado en el apartado **A.3), inciso a), numeral 8)**, consistente en once copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de la casilla para la elección del ayuntamiento de las secciones y casillas siguientes: 186 básica, 186 extraordinaria 1, 187 contigua 1, 188 básica, 190 básica, 191 básica, 193 básica, 194 básica, sección ilegible contigua 1, 194 extraordinaria contigua 1 y 195 básica, no fueron ofrecidas por el actor junto con su escrito de demanda pero si las exhibió junto con el referido escrito. -----

--- Respecto a los medios probatorios reseñados en el apartado **C.2), inciso a), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 8), 9), 10), 11) y 12)**, conforme al **Principio de Adquisición Procesal**³, se tienen por admitidas también como si las hubieran exhibido el tercero interesado del expediente TEECH/JIN-M/054/2021, a excepción de la prueba reseñada en el **numeral 7)**, consistente en el Encarte donde consta la ubicación de las casillas y el número de estas aprobado por el Consejo Distrital correspondiente del instituto nacional electoral, toda vez que la misma no fue remitida por la autoridad responsable. Finalmente, en lo relativo a la prueba técnica reseñada en el apartado **C.2), inciso b), numeral 1)**, Consistente en USB conteniendo video proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de

² Consultable en la página oficial de internet de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=36/2014&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBAS,TECNICAS>

³ “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”, Jurisprudencia 19/2008, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sesión Pública de 20 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12. Visible en la ruta electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021
y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

Chiapas, correspondiente a la sesión de cómputo celebrada por el Consejo Municipal de Catazajá, Chiapas; se deja de admitir, lo anterior, toda vez que el oferente incumple con lo preceptuado en el artículo 42, de la Ley de Medios Local, es decir, no señala concretamente lo que pretende acreditar a través de dicha probanza, ni señala las circunstancias de modo que reproduce la prueba. Robustece lo anterior, la jurisprudencia 36/2014⁴, de rubro siguiente: **“PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR”.** -----

--- IV.- Ahora bien, para el desahogo de las **pruebas técnicas** ofrecidas por la parte actora del expediente TEEC/JIN-M/001/2021, y los terceros interesados en el expediente TEEC/JIN-M/054/2021, reseñadas en los apartados **A.2), inciso c), numerales 1), 2) y 3)**, así como, en el apartado **C.1), inciso b), numerales 1), 2), 3) y 4)**, consistentes en: **1)** Consistente en el video de la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la cuenta Marcela Avendaño Gallegos, en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10222121419478990&id=1068063079&sfnsn=scwspmo de fecha 10 de junio de 2021; **2)** Consistente en el video de la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página “Diario de Catazajá”, publica un video con el siguiente encabezado “Hace un llamado María Fernanda Dorantes, Presidenta electa de Catazajá”, con fecha de publicación 10 de junio de 2021, consultable en el link <https://fb.watch/65yVujwjqQ/> en el que vemos a la C. María Fernanda Dorantes, candidata a Presidenta Municipal por el partido Morena en el municipio de Catazajá, Chiapas, rodeada de muchas personas, festejando el presunto gane y emitiendo la siguiente advertencia. Mismas que tienen relación con los hechos mencionados; **3)** Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación de la página “Resumen informativo Adrián Fuentes”, localizable en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=769240267028347&id=234138880538491&sfnsn=scwspmo, en la que se puede ver la C. María Fernanda Dorantes Núñez, sosteniendo en su manos un documento del que puede leerse en su encabezado “constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y logotipo del Instituto de Elecciones y Participación

⁴ Consultable en la página oficial de internet de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=36/2014&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBAS,TECNICAS>

Ciudadana; y 4) Consistente en el video a la red social Facebook, el cual puede ser consultada la publicación en la cuenta de José Méndez López, existen los videos del momento preciso en que llegaron las patrullas de seguridad pública estatal y municipal y se llevaron la constancia de mayoría que sería entregada a María Fernanda Dorantes Núñez, bajo la nota que dice "La nota del día, Catazajá, Chiapas "La verdad de como usando la fuerza pública, obtuvo la constancia de mayoría Fernanda Dorantes Núñez", consultable con el link <https://www.facebook.com/100004445718602/posts/1955427014615470/?d=n> mismas que tienen relación con los hechos mencionados, **se señalan las diez horas, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para su desahogo,** debiendo ser notificadas las partes por conducto del Actuario adscrito, en los correos electrónicos autorizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, numeral 2, fracción V, 22, numerales 1, fracción VI y 2, así como 26, numerales 1, parte inicial, 2 y 3, de la Ley de Medios, a efecto de que comparezcan al desahogo de la prueba ordenada; quienes deberán asistir ante esta autoridad jurisdiccional, debidamente identificados con documento oficial vigente con fotografía y copia simple del mismo, sin el cual no serán admitidos al desahogo de dicha prueba, bajo el **apercibimiento que de no comparecer,** la diligencia **se llevará a cabo aún sin la presencia de las partes.** Haciéndoles del conocimiento a las representaciones partidistas que en apego al artículo 36, numeral 1, fracción I, inciso c) de la Ley de Medios, únicamente podrán ser sustituidos por los ciudadanos que previamente hayan autorizado para imponerse en autos, acudir a audiencias, desahogo de pruebas y alegatos, además de oír y recibir notificaciones. Aunado a lo anterior, se especifica que por cuestiones de seguridad sanitaria el acceso a la diligencia estará restringido a una persona por promovente, autoridad responsable o comparecientes, ello, con base en la circular número TEECH/SA/031/2021, de trece de julio de la presente anualidad, emitida por la Secretaría Administrativa de este Tribunal. ---

--- **V.-** Finalmente, y toda vez que este Órgano Jurisdiccional tiene la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Consejo Municipal Electoral 016 de Catazajá, Chiapas, para que dentro del plazo de doce horas,** remite copias legibles y certificadas de a) La constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible de la casilla 186 contigua 1; b) Actas de escrutinio y cómputo de las casillas: 187 contigua 2, 188 contigua 1, 193 extraordinaria 1, 194 extraordinaria 2 y 194 extraordinaria 1; **apercibida** la responsable que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/001/2021 y sus acumulados.

COPIA AUTORIZADA

medida de apremio, multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁵, de once de enero de dos mil veintiuno, notifíquese personalmente a la parte actora y terceros interesados; mediante oficio a la autoridad responsable, a través de los correos electrónicos autorizados para ello y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora, ante la ciudadana Mercedes Alejandra Díaz Penagos, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 27, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

⁵ Visibles en la siguiente ruta electrónica: http://www.tribunalelectoratchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf

